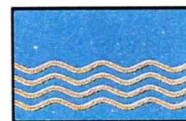




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 292 - 2024 – MPCVZ – ALC.

Zorritos, 06 de junio del 2024.

VISTO:

El Acta de Proclamación de Lista Ganadora de Juntas Vecinales Comunes 2024-2026-MPCVZ, de fecha 19 de mayo del 2024; el Decreto de Alcaldía N°002-2024-MPCVZ-ALC, de fecha 15 de abril del 2024; la Nota de Coordinación N° 21-2024-MPCVZ-GDEyS, de fecha 27 de mayo del 2024; el Memorando N° 0519-2024-MPCVZ-GM, de fecha 28 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 255-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 30 de mayo del 2024; el Memorando N° 0545-2024-MPCVZ-GM, de fecha 31 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, en razón a ello, podemos mencionar que el **artículo 2° de la CONSTITUCION POLITICA DEL PERU**, respecto al derecho de asociación en el inciso 13°, establece:

ARTICULO 2° DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS

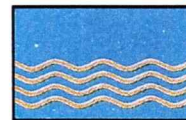
Toda persona tiene derecho:

Inciso 13) señala: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Que, por su parte, la **LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, regula la figura legal de **Juntas Vecinales Comunes** en



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



los artículos **111°, 112°, 113° y 116°**, donde se faculta a la población a ejercer su derecho a participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia.

Artículo 111°.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia".

Artículo 112°.- PARTICIPACIÓN VECINAL

"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información".

Artículo 113°.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

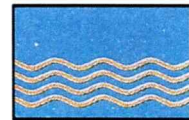
1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. **Participación a través de Juntas Vecinales**, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.

Artículo 116°.- JUNTAS VECINALES COMUNALES

"Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, aunado a ello, la **Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPCVZ** de fecha 26 de junio del 2012, se aprueba el **Reglamento de Organización, Funciones y Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar**, en sus **artículos 7° y 20°**, estipula:

ARTICULO 7° CONVOCATORIA A ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA

1. "Sesenta (60) días antes de cumplir el mandato de los consejos Directivos Vecinales (cual tiene una duración de 2 – dos años, mediante Decreto de Alcaldía la MPCVZ, convocara a elecciones generales en todas las JVC"
2. "Las elecciones del Consejo Directivo de las JVC se realizará en un acto, en forma simultánea, e en todos los territorios de la JVC".
3. "El Decreto de convocatoria establecerá el cronograma electoral; el que será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el Portal Municipal, debiendo cumplir como mínimo la siguiente información, fecha de inscripción de lista de candidatos, fecha de publicación de lista de candidatos, plazo para formular tachas contra candidatos, relación de candidatos aptos, fecha y hora de las elecciones y los resultados del proceso".

ARTICULO 20° DIFUSIÓN DE RESULTADOS

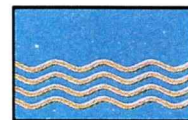
"El comité electoral cursara comunicación al Alcalde detallando la relación de las listas electas de las JVC acompañando el Acta Electoral. **El reconocimiento del Consejo Directivo representante de cada JVC se efectuará mediante Resolución de Alcaldía**, ordenándose la entrega de credenciales, registro y reconocimiento en el Registro de Organizaciones Sociales de la MPCVZ. Posteriormente se procederá a la instalación y juramentación de los representantes electos, en acto público presidido por el alcalde o quien haga sus veces".

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPCVZ -ALC, de fecha 15 de abril del 2024; en su **ARTÍCULO PRIMERO**: se establece: **CONVOCAR A ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – SEGUNDA ETAPA, POR EL PERIODO 2024-2026, (...).**

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que tiene la entidad articular coordinaciones para materializar y declarar **VIABLE**, el **RECONOCIMIENTO** de cada **JUNTA VECINAL COMUNAL (JVC) II ETAPA DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PERIODO 2024-2026**.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 21-2024-MPCVZ-GDEYS**, de fecha 28 de mayo del 2024; solicita a la Gerencia Municipal, el reconocimiento de las Juntas Vecinales II ETAPA – PERIODO 2024-2026; de acuerdo las **Actas de Proclamación de Listas de Candidatos Ganadores de las Elecciones de las Juntas Vecinales II ETAPA periodo 2024-2026-MPCVZ. RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SECTOR SAN PEDRO - ACAPULCO.**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARIA LUISA BRAÑEZ VEGA	06805281
VICEPRESIDENTE	ERIKA JESUS MENDOZA ALVAREZ	46796697
SECRETARIA	MARY CRIST REQUEJO RAMIREZ	75022534
TESORERO	ARSENIO CHUMACERO PASAPERA	03865488
FISCAL	JUAN SILVA SILVA	03365408
VOCAL 1	KELLY LORENA AQUINO MOLERO	76770138
VOCAL 2	LUIS DANIEL PURIZACA CALLE	42703806

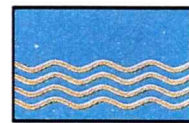
Que, el Gerente Municipal, mediante **Memorando N° 0519-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 28 de mayo del 2024; **dispone** que el Gerente de Asesoría Jurídica, emita **opinión legal** sobre el reconocimiento de Listas de Candidatos Ganadores de las Elecciones de las Juntas Vecinales II ETAPA, periodo 2024-2026-MPCVZ.

Que, mediante **Informe Legal N° 255-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 30 de mayo del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica opinó: **PRIMERO.** - Que, es **VIABLE**, el **RECONOCIMIENTO** de cada **JUNTA VECINAL COMUNAL (JVC) II ETAPA DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PERIODO 2024-2026. SEGUNDO.** – **SE RECOMIENDA, DISPONER** que la **SECRETARIA GENERAL ELABORE** el **ACTO RESOLUTIVO y/o ACTOS RESOLUTIVOS** del **RECONOCIMIENTO** de cada **JUNTA VECINAL COMUNAL (JVC) II ETAPA DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PERIODO 2024 - 2026;** con las formalidades de ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y demás instancias pertinentes de esta entidad Municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA;** en consecuencia,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros de la JUNTA VECINAL COMUNAL (JVC) del SECTOR SAN PEDRO - ACAPULCO - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES, para el periodo 2024 - 2026; de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARIA LUISA BRANEZ VEGA	06805281
VICEPRESIDENTE	ERIKA JESUS MENDOZA ALVAREZ	46796697
SECRETARIA	MARY CRIST REQUEJO RAMIREZ	75022534
TESORERO	ARSENIO CHUMACERO PASAPERA	03865488
FISCAL	JUAN SILVA SILVA	03365408
VOCAL 1	KELLY LORENA AQUINO MOLERO	76770138
VOCAL 2	LUIS DANIEL PURIZACA CALLE	42703806

ARTÍCULO SEGUNDO: LA VIGENCIA, de la JUNTA VECINAL COMUNAL del SECTOR SAN PEDRO - ACAPULCO - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES, será de dos (02) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que se proceda a inscribir la presente Resolución, en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.